

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2019/2020 EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

De conformidad con la normativa vigente y en relación al procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2019/2020, se informa lo siguiente:

Alumnado adscrito de este Centro

El alumnado que cursa 6º de Educ. Prima. en este Centro, está adscrito al I.E.S. Padre Luis Coloma, sito en Avenida Alvaro Domecq, 10.

En el plazo normativamente establecido, el alumnado admitido que promocione, deberá formalizar la matrícula. De no hacerlo perderá el derecho a la plaza escolar reservada.

Información General

El mapa facilitado por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte está publicado en este tablón de anuncios del centro, habiéndole correspondido en N.º 5234 del registro de salida.

Además de la información expuesta en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y en SECRETARÍA de este centro, en horario de 9:00 a 10:00, está a disposición del público la siguiente documentación:


- Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centro docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Orden de 24 de febrero de 2011, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Callejero. En caso de discrepancia entre éste y el mapa publicado, se deberá considerar lo que refleje el mapa.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 11002663

Fecha generación: 04/03/2019 09:13:51



VERIFICACIÓN	ueNL8oK3X8/FNjGmWwFXjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/3
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 6F, 7B N°.Ref: 0043367			04/03/2019 09:17:51
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 4F, 6H N°.Ref: 0043367			04/03/2019 09:18:47
			

Plazas vacantes ofertadas

Enseñanza: Segundo Ciclo de Educación Infantil

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
Tres Años	25	0	0	25
Cuatro Años	25	25	0	0
Cinco Años	25	20	0	5

De las plazas vacantes anteriores, en el curso Tres Años, la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, ha reservado 3 plazas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Enseñanza: Educación Primaria

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
1º de Educ. Prima.	25	25	0	0
2º de Educ. Prima.	25	24	0	1
3º de Educ. Prima.	25	25	0	0
4º de Educ. Prima.	25	25	0	0
5º de Educ. Prima.	25	25	0	0
6º de Educ. Prima.	25	25	0	0

Plan de apoyo a las familias andaluzas

Para el curso escolar 2019/2020 este Centro tiene autorizados en los servicios complementarios los siguientes números de personas usuarias y turnos:

- Actividades extraescolares.
- Aula matinal.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 60
- Comedor escolar.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 110
Número de turnos: 2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro.

En el caso del servicio de actividades extraescolares en los centros específicos de educación especial, la demanda mínima será de siete alumnos o alumnas.



VERIFICACIÓN	ueNL8oK3X8/FNjGmWwFXjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/3
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 6F, 7B Nº.Ref: 0043367			04/03/2019 09:17:51
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 4F, 6H Nº.Ref: 0043367			04/03/2019 09:18:47

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 11002663

Fecha generación: 04/03/2019 09:13:51

En Jerez de la Frontera, a 4 de marzo de 2019

V.ºB.º La Directora.

La Secretaria.

Fdo.: Santos Moreno, María Antonia.

Fdo.: Santos Moreno, María Antonia.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 11002663

Fecha generación: 04/03/2019 09:13:51



VERIFICACIÓN	ueNL8oK3X8/FNjfGmWwFXjJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/3
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 6F, 7B Nº.Ref: 0043367			04/03/2019 09:17:51
SANTOS MORENO, MARÍA ANTONIA Coord. 4F, 6H Nº.Ref: 0043367			04/03/2019 09:18:47
			